



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 215/2024

Visto que por Resolución de 13 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, por la que se resuelven las subvenciones al amparo de la Orden IND/30/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (Programa UNICO – Servicios Públicos), se concedió al Ayuntamiento de Villaescusa una subvención por importe de 66.500,00 euros, para la ejecución de la presente obra.

Visto que el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público dispone *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudiquen por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, asumiendo competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 25.2 de la citada ley.

Considerando, a los efectos del citado artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público, que las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato administrativo son garantizar un 1Gbps de velocidad mediante una infraestructura nueva de fibra óptica para conectar todas las ubicaciones municipales incluidas en el ámbito de actuación, ya que es ampliamente reconocida por su capacidad para transmitir grandes volúmenes de datos de manera rápida y confiable, lo que la convierte en una opción ideal para el despliegue de redes de comunicación eficientes

La conectividad entendida en un sentido amplio es aquella que permite acceder a servicios esenciales educativos, socio sanitarios y de comercio de bienes y servicios desde cualquier zona y en particular desde las zonas rurales por medios telemáticos, lo que exige la puesta en marcha de medidas que potencien la conectividad en centros públicos que prestan servicios, asistenciales y sociales tales como hospitales, centros de salud, centros educativos y de formación y otros centros de referencia públicos en las diversas provincias, contribuyendo al mismo tiempo a hacer frente al reto demográfico.



Asimismo, el contrato persigue objetivos transversales definidos en el art. 1.3 y 202 de la Ley de Contratos del Sector Público de naturaleza social y medioambiental relacionados con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente persigue facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social para lo cual se contemplarán requisitos de solvencia adecuados a la complejidad del proyecto y proporcionados a su valor estimado.

Visto que el presente contrato se financia parcialmente (Prestación P4) con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – con cargo a los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID- 19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, componente 15, Inversión 2, del PRTR.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo para la contratación de las citadas obras: memoria justificativa de la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas, certificado de existencia de crédito e informe de Secretaria e Intervención, evacuados por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional segunda de la citada ley, por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de *“INFRAESTRUCTURA Y RED INTERNA PARA CENTROS DE REFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA”* convocando su licitación, con un presupuesto base de licitación de 67.000,00 euros.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, cuya original consta en el expediente administrativo de su razón.

TERCERO. Aprobar un gasto de 67.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920-61900.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto de obra y pliego de cláusulas administrativas particulares.



SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino Fernández Carral, de lo que como Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2.e) del RD 128/2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

